MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 07-2-20125-22 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS, QUE TIENE POR OBJETO ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL

Entre los suscritos a saber, Coronel **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.938.468, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, en su calidad de Directora de Sanidad de la Policía Nacional, según Resolución No. 5373 del 8 de septiembre de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones*", quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Licitación Publica, fundamentado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 de 2007. **d)** Que la DIRECCIÓN DE SANIDAD designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, y las contenidas en el pliego de condiciones del proceso de selección **PN DISAN LI 001 2022**, documentos que forman parte integral del presente contrato, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" y Anexo No. 2 del presente contrato "ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. SITIOS DE ENTREGA:** El sitio en el cual se entregarán loe elementos objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar

el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la **POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.)** Restituir a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10.)** CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11.)** El contratista debe cumplir con las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. **12.)** Estarán a cargo del **CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros y fletes, que se causen con motivo del traslado de los bienes relacionados en el presente estudio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **13.)** Así mismo cumplir con obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en relación con la Emergencia Sanitaria por COVID - 19. **14.)** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el **CONTRATISTA** deberá informar por escrito a la otra parte, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **15.)** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **16.)** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **17.)** El **CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **18.)** El **CONTRATISTA** se comprometerá a sostener los precios de los bienes durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar. **19.)** El **CONTRATISTA** se compromete a cambiar los bienes, sin costo alguno para la **POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD**, que presenten cualquier defecto de fabricación, dentro de los 30 días calendario siguiente al requerimiento. **20.)** El **CONTRATISTA** dotara al personal que se requiera para la ejecución del contrato, de los elementos de protección necesarios para el desarrollo de las actividades. **21.)** El **CONTRATISTA** certifica que conoce los peligros y/o riesgos en la ejecución del contrato, así como la forma

de prevenirlos y mitigarlos. **22.)** El **CONTRATISTA** verificara las preinstalaciones existentes y realizar los requerimientos necesarios por escrito al supervisor del contrato o a los encargados de los Establecimientos de Sanidad Policial al que están destinados los equipos adquiridos, incluyendo en una sola entrega y bajo acta socializada en el lugar de instalación, todos los diseños y detalles técnicos de la totalidad de las adecuaciones necesarias (eléctrica, obra civil, hidráulica, estructura, comunicaciones, etc.), para garantizar la correcta instalación y funcionamiento de los equipos adquiridos, sin ningún costo adicional. Al respecto, se anota de manera importante que, para la ejecución de las adecuaciones de preinstalación, deben quedar acordadas y claramente establecidas las actividades y responsabilidades de las partes, de tal modo que los errores u omisiones que generen sobrecostos o inconsistencias presupuestales para la ejecución de las actividades de preinstalación, serán asumidos económicamente por el **CONTRATISTA**. **24.)** Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **9.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL** identificada con el **NIT. 830.041.314–4**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y tres (3) años más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **c) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y tres (3) años más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRA-CONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV, que cubra el término de vigencia del Contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de constituirse póliza,**

en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015**. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 211). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **4.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido

lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **5.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **6.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **7.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 7°de la Ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros.**PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5º, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23

de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en Ley 1563 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones*". **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA deberá presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** 1.) Pliego de Condiciones del proceso de selección **PN DISAN LI 001 2022**. 2.) Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 60522 y QUIPU No. 386 del 12 de agosto de 2022, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 3.) Actas No. 057 y 058 del septiembre de 2022. 4.) Oferta de **EL CONTRATISTA**. 5.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRATISTA**. 6.) La Garantía Única. 7.) Fotocopia del NIT de la Empresa. 8.) Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*. 9.) Resolución de adjudicación No. 437 del 30 de septiembre de 2022. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de

la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C.,

13 OCT 2022

CONTRATANTE

Coronel **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO**
Directora de Sanidad Policía Nacional

CONTRATISTA

FERNANDO HUAMANCHUMO QUIROZ
Representante Legal
ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS

Proyectó
RICARDO PARADA QUIROGA
Analista de Contratos DISAN – PONAL
Reviso:
Teniente Coronel **YANNETT TRIANA GOMEZ**
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Jefe Área Administrativa DISAN – PONAL (E)
Aprobó:
Asesora **CARMEN LILIA PUIG GARCIA**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 07-2-20125-22**
CONTRATANTE	**DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** **NIT:** 830041314-4
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	51.983.468
CARGO	Directora de Sanidad de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 5373 del 8 de septiembre de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos por Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones*".
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS **NIT:** 900.414.376-6 **REPRESENTANTE LEGAL:** FERNANDO HUAMANCHUMO QUIROZ **DOC. IDENTIDAD**: C.E. 1.088.035 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** BOGOTÁ D.C. **DIRECCIÓN:** CALLE 118 BIS No.11d-51 **TELÉFONO:** 3168968627 **CORREO ELECTRÓNICO:** wbohorquez@ultraschall.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN DISAN LI 001 2022**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Supervisión nacional del contrato estará en cabeza del Jefe del Grupo Mantenimiento y Control Equipo Biomédico DISAN en coordinación con el Jefe del Establecimiento de Sanidad Policial en el cual se entreguen los bienes adquiridos, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "*...Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014...*" a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PRIMERA - OBJETO	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL,** de acuerdo a la descripción realizada en el Anexo No. 2.
CLAUSULA TERCERA - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($193.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, distribuidos de la siguiente manera: **GRUPO 4 NEVERAS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
13	NEVERA PARA ALMACENAMIENTO DE MEDIOS DE CULTIVO	1	24.000.000,00	24.000.000,00
14	NEVERA PARA ALMACENAMIENTO DE PATOLOGIAS	1	17.200.000,00	17.200.000,00
15	NEVERA PARA MEDICAMENTOS	4	17.200.000,00	68.800.000,00
16	NEVERA PARA REACTIVOS	3	17.200.000,00	51.600.000,00
35	NEVERA HORIZONTAL PARA REFRIGERACIÓN DE BIOLOGICOS	2	15.700.000,00	31.400.000,00

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

Paso 1

De acuerdo a las ultimas disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de factura electrónica y dando alcance a la resolución 000042 de la DIAN del 5 de mayo 2020, a la Circular 053 del Ministerio de Hacienda SIIF del 01 de diciembre del 2020 y al manual el usuario de Olimpia (soporte tecnológico para la factura electrónica) el contratista deberá enviar al BUZON UNICO SIIF NACION al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura electrónica y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO: 160102000; número del contrato; correo del supervisor del contrato.

EJEMPLO: 160102000;07-8-20xxx-21; ROSA.GOMEZ@CORREO.POLICIA.GOV.CO

Con la anterior información se realizará la revisión de la factura electrónica y una vez verificada por el Ministerio de Hacienda, validada y aprobada por la DIAN, el supervisor del contrato de interventoría entrará a plataforma Olimpia para la autorización de la factura lo cual dará trámite a la obligación y pago de la misma.

PASO 2

La Dirección de Sanidad pagara al CONTRATISTA el valor del contrato o contratos que resulte del presente proceso, en la ciudad de Bogotá DC, mediante dos pagos que corresponden al 90% del valor total del ítem o ítems objeto del contrato que sean entregados a cada uno de los Establecimientos de Sanidad Policial asignados y cuenten con la respectiva entrada al almacén central y el 10% restante una vez los equipos sean instalados, puestos en funcionamiento y se hayan realizado las capacitaciones requeridas al personal de los Establecimientos de Sanidad Policial.

Cada uno de los pagos se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Nivel Central de la DISAN, o factura electrónica que debe ser enviada al correo: disan.cencu@policia.gov.co la cual previamente debe ser revisada y aprobada por el supervisor del contrato, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo a la normatividad vigente, la factura será remitida al Supervisor

	del contrato para que expida el Recibido a Satisfacción Técnico económico, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, asignación del turno para pago respectivo y que la Dirección de Sanidad ubique los recursos correspondientes previa aprobación del cupo de PAC vigencia 2022, cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional (Lo anterior no será impedimento para la debida ejecución del contrato). Para realizar el pago inicial, del 90% se requiere la presentación de los siguientes documentos: a) Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley b) Recibido a satisfacción técnico y económico expedido por el supervisor del contrato c) Formato entrada al almacén d) Certificado de aportes parafiscales vigente expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal e) Copia del contrato y de las adiciones o modificaciones si hay lugar a ellas f) Declaración de importación de los bienes adjudicados en el evento en que estos sean importados Para realizar el pago restante, 10%, se requiere la presentación de los siguientes documentos: a) Acta de instalación, capacitación y puesta en funcionamiento expedida por el Establecimiento de Sanidad Policial, en la cual sean verificables los temas tratados en las capacitaciones y la relación del personal capacitado. Esta acta debe ser suscrita por el Jefe del Establecimiento de Sanidad Policial y por personal de la empresa contratista. b) Certificado de aportes parafiscales vigente expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal c) Cronograma de mantenimiento preventivo a realizar durante el tiempo de duración de la garantía e) Cronograma de intervenciones de calibración a realizar durante el tiempo de duración de la garantía f) Anexo formulario certificación del recibo de equipos e instrumental Si los documentos en referencia son devueltos por la Dirección de Sanidad por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Dirección de Sanidad se obliga a la asignación nuevamente del turno siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción a la Dirección de Sanidad debidamente diligenciado y firmado, o el formato de entrada al almacén o cualquiera de los documentos indicados en el presente numeral. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 19366862553
CLAUSULA QUINTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 60522 y QUIPU No. 386 del 12 de agosto de 2022, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

<table>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2022, el cual iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la expedición de la carta de inicio.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA: SITIOS DE ENTREGA</td><td>Los equipos deben ser entregados, instalados y en puesta de funcionamiento de acuerdo a la siguiente distribución:
<table>
<tr><th colspan="4">GRUPO 4. NEVERAS</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL</th><th>CANTIDAD POR ESP</th><th>DESCRIPCION DEL BIEN</th></tr>
<tr><td>13</td><td>ESPCO CLINICA SUR</td><td>1</td><td>NEVERA PARA ALMACENAMIENTO DE MEDIOS DE CULTIVO</td></tr>
<tr><td>14</td><td>ESPCO CLINICA SUR</td><td>1</td><td>NEVERA PARA ALMACENAMIENTO DE PATOLOGIAS</td></tr>
<tr><td>15</td><td>ESPCO CLINICA SUR</td><td>4</td><td>NEVERA PARA MEDICAMENTOS</td></tr>
<tr><td>16</td><td>ESPCO CLINICA SUR</td><td>3</td><td>NEVERA PARA REACTIVOS</td></tr>
<tr><td>35</td><td>ESPCO CLINICA SUR</td><td>2</td><td>NEVERA HORIZONTAL PARA REFRIGERACIÓN DE BIOLOGICOS</td></tr>
</table>
Los Establecimientos de Sanidad Policial, se encuentran ubicados en las siguientes direcciones, en las cuales se debe realizar la entrega de los equipos médicos.
<table>
<tr><th>UNIDAD PRESTADORA DE SALUD</th><th>ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL</th><th>MUNICIPIO</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td>UPRES BOGOTA</td><td>ESPCO CLINICA SUR</td><td>BOGOTÁ</td><td>Calle 51 Sur No. 90-07 Barrio Bosa</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
</table>

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GRUPO 4. NEVERAS				
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	PAIS FABRICANTE
13	NEVERA PARA ALMACENAMIENTO DE MEDIOS DE CULTIVO	arctiko	PR300	Dinamarca
14	NEVERA PARA ALMACENAMIENTO DE PATOLOGIAS	arctiko	PR100	Dinamarca
15	NEVERA PARA MEDICAMENTOS	arctiko	PR120	Dinamarca
16	NEVERA PARA REACTIVOS	arctiko	PR100P	Dinamarca
35	NEVERA HORIZONTAL PARA REFRIGERACIÓN DE BIOLOGICOS	arctiko	---	Dinamarca

GRUPO 4. NEVERAS
ITEM 13
NEVERA PARA ALMACENAMIENTO DE MEDIOS DE CULTIVO
UN CUERPO
ALMACENAMIENTO VERTICAL
VOLUMEN NETO DE 160 A 290 LITROS
CONTROLADA POR MICROPROCESADOR
COMPRESORES CON REFRIGERANTES ECOLÓGICOS LIBRES DE CFC
ALARMA POR BAJA Y ALTA TEMPERATURA PROGRAMABLES, POR FALLO DE ENERGÍA Y POR PUERTA ABIERTA VISIBLES Y AUDIBLES
TEST DE FUNCIONAMIENTO DE ALARMA

RANGO TEMPERATURA DE TRABAJO DE 1 A 8 °C
PUERTA SOLIDA
PUERTA CON SISTEMA DE CIERRE DE SEGURIDAD
DISPLAY DIGITAL CON BATERÍA PARA VISUALIZACIÓN DE TEMPERATURA
CÁMARA Y ENTREPAÑOS PERFORADOS MOVIBLES EN MATERIAL INOXIDABLE
ILUMINACIÓN INTERIOR
ESTRUCTURA EN MATERIAL INOXIDABLE
RUEDAS CON FRENOS PARA MOVILIZACIÓN
ALIMENTACION ELECTRICA 110-120V 60HZ
ANEXAR CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CERTIFICADORA COMPETENTE O LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD EXPEDIDA POR EL FABRICANTE EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS: FDA (FOOD AND DRUG ADMINISTRATION) Y/O CE (COMISIÓN EUROPEA), Y/O UL (UNDERWRITERS LABORATORIES), Y/O TÜV (TECHNISCHER ÜBERWACHUNGS-VEREIN)
ANEXAR REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INVIMA EN EL CUAL DEBE SER VERIFICABLE QUE EL REGISTRO FUE EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA, FABRICANTE O COMERCIALIZADOR QUE REALIZA LA OFERTA. PARA DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, SE CONSIDERA VALIDO EL REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INVIMA A NOMBRE DEL FABRICANTE, APORTANDO EL CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, EXPEDIDO POR EL FABRICANTE O EMPRESA QUE ACTUE COMO SUBSIDIARIA O FILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA
ANEXAR CERTIFICADO DE CCAA VIGENTE EN EL CUAL DEBE SER VERIFICABLE QUE EL CERTIFICADO FUE EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REALIZA LA OFERTA
ANEXAR CERTIFICADO VIGENTE EMITIDO POR FÁBRICA DE DISTRIBUIDOR DIRECTO EN COLOMBIA CON LA DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO, NO SERÁN ACEPTADAS CADENAS DE DISTRIBUCIÓN. PARA DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, SE CONSIDERA VALIDO EL CERTIFICADO DE DISTRIBUCION DE LA MARCA VIGENTE, EMITIDO A NOMBRE DEL OFERENTE, EXPEDIDO POR EL FABRICANTE O EMPRESA QUE ACTUE COMO SUBSIDIARIA O FILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA
EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR CERTIFICACIÓN VIGENTE DE LOS INGENIEROS, TECNÓLOGOS O TÉCNICOS CON CAPACITACIÓN ESPECIFICA EN EL EQUIPO OFERTADO INDICANDO DESCRIPCIÓN Y MARCA; EN ESTA CERTIFICACIÓN DEBE SER VERIFICABLE EL NOMBRE DEL PERSONAL ADJUNTANDO UN DOCUMENTO DONDE SEA VERIFICABLE EL TITULO. ASI COMO DE UNA CERTIFICACIÓN DEL VINCULO LABORAL CON EL OFERENTE.
ADICIONALMENTE SE REQUIERE ANEXAR: LA CAPACITACIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO OFERTADO SUSCRITA POR LA EMPRESA FABRICANTE, DISTRIBUIDOR DIRECTO O AUTORIZADO LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL OFERENTE DE LA VINCULACIÓN LABORAL DEL INGENIERO, TECNÓLOGO O TÉCNICO CERTIFICADO
ANEXAR CERTIFICADO EMITIDO POR LA EMPRESA QUE REALIZA LA OFERTA, QUE ESTABLEZCA QUE ACTUALMENTE LA MARCA Y MODELO OFERTADO NO TIENE ALERTAS SANITARIAS VIGENTES Y/O ABIERTAS
ANEXAR CERTIFICADO EMITIDO POR LA EMPRESA QUE REALIZA LA OFERTA, QUE ESTABLEZCA QUE ACTUALMENTE LA MARCA Y MODELO OFERTADO NO HA SIDO RETIRADO DEL MERCADO
ANEXAR CERTIFICADO EMITIDO POR FABRICA DE LA CONSECUCIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS ORIGINALES Y SERVICIO POSTVENTA POR MÍNIMO CINCO (05) AÑOS, PARA LA MARCA Y MODELO OFERTADO, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DEL EQUIPO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD
CANTIDAD: 1
GARANTÍA DE 2 AÑOS, MÍNIMO UNA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA.
CALIFICACIÓN MEDIO ISOTERMO CON TRAZABILIDAD ANUAL POR CADA AÑO DE GARANTÍA, DE MÍNIMO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: Calificación de desempeño (PQ), calificación de operación (OQ), Calificación de la instalación (IQ), Calificación del diseño (DQ)
ITEM 14
NEVERA PARA ALMACENAMIENTO DE PATOLOGIAS
UN CUERPO
ALMACENAMIENTO VERTICAL
VOLUMEN NETO DE 90 A 120 LITROS
CONTROLADA POR MICROPROCESADOR
COMPRESORES CON REFRIGERANTES ECOLÓGICOS LIBRES DE CFC
ALARMA POR BAJA Y ALTA TEMPERATURA PROGRAMABLES, POR FALLO DE ENERGÍA Y POR PUERTA ABIERTA VISIBLES Y AUDIBLES
TEST DE FUNCIONAMIENTO DE ALARMA
RANGO TEMPERATURA DE TRABAJO DE 1 A 8 °C
PUERTA SOLIDA O PUERTA DE VIDRIO
PUERTA CON SISTEMA DE CIERRE DE SEGURIDAD
DESCONGELACIÓN AUTOMÁTICA
DISPLAY DIGITAL CON BATERÍA PARA VISUALIZACIÓN DE TEMPERATURA
CÁMARA Y ENTREPAÑOS PERFORADOS MOVIBLES EN MATERIAL INOXIDABLE
ILUMINACIÓN INTERIOR
ESTRUCTURA EN MATERIAL INOXIDABLE
RUEDAS CON FRENOS PARA MOVILIZACIÓN
ALIMENTACION ELECTRICA 110-120V 60HZ

ANEXAR CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CERTIFICADORA COMPETENTE O LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD EXPEDIDA POR EL FABRICANTE EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS: FDA (FOOD AND DRUG ADMINISTRATION) Y/O CE (COMISIÓN EUROPEA), Y/O UL (UNDERWRITERS LABORATORIES), Y/O TÜV (TECHNISCHER ÜBERWACHUNGS-VEREIN)
ANEXAR REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INVIMA EN EL CUAL DEBE SER VERIFICABLE QUE EL REGISTRO FUE EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA, FABRICANTE O COMERCIALIZADOR QUE REALIZA LA OFERTA. PARA DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, SE CONSIDERA VALIDO EL REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INVIMA A NOMBRE DEL FABRICANTE, APORTANDO EL CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, EXPEDIDO POR EL FABRICANTE O EMPRESA QUE ACTUE COMO SUBSIDIARIA O FILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA
ANEXAR CERTIFICADO DE CCAA VIGENTE EN EL CUAL DEBE SER VERIFICABLE QUE EL CERTIFICADO FUE EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REALIZA LA OFERTA
ANEXAR CERTIFICADO VIGENTE EMITIDO POR FÁBRICA DE DISTRIBUIDOR DIRECTO EN COLOMBIA CON LA DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO, NO SERÁN ACEPTADAS CADENAS DE DISTRIBUCIÓN. PARA DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, SE CONSIDERA VALIDO EL CERTIFICADO DE DISTRIBUCION DE LA MARCA VIGENTE, EMITIDO A NOMBRE DEL OFERENTE, EXPEDIDO POR EL FABRICANTE O EMPRESA QUE ACTUE COMO SUBSIDIARIA O FILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA
EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR CERTIFICACIÓN VIGENTE DE LOS INGENIEROS, TECNÓLOGOS O TÉCNICOS CON CAPACITACIÓN ESPECIFICA EN EL EQUIPO OFERTADO INDICANDO DESCRIPCIÓN Y MARCA; EN ESTA CERTIFICACIÓN DEBE SER VERIFICABLE EL NOMBRE DEL PERSONAL ADJUNTANDO UN DOCUMENTO DONDE SEA VERIFICABLE EL TITULO. ASI COMO DE UNA CERTIFICACIÓN DEL VINCULO LABORAL CON EL OFERENTE.
ADICIONALMENTE SE REQUIERE ANEXAR: LA CAPACITACIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO OFERTADO SUSCRITA POR LA EMPRESA FABRICANTE, DISTRIBUIDOR DIRECTO O AUTORIZADO LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL OFERENTE DE LA VINCULACIÓN LABORAL DEL INGENIERO, TECNÓLOGO O TÉCNICO CERTIFICADO
ANEXAR CERTIFICADO EMITIDO POR LA EMPRESA QUE REALIZA LA OFERTA, QUE ESTABLEZCA QUE ACTUALMENTE LA MARCA Y MODELO OFERTADO NO TIENE ALERTAS SANITARIAS VIGENTES Y/O ABIERTAS
ANEXAR CERTIFICADO EMITIDO POR LA EMPRESA QUE REALIZA LA OFERTA, QUE ESTABLEZCA QUE ACTUALMENTE LA MARCA Y MODELO OFERTADO NO HA SIDO RETIRADO DEL MERCADO
ANEXAR CERTIFICADO EMITIDO POR FABRICA DE LA CONSECUCIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS ORIGINALES Y SERVICIO POSTVENTA POR MÍNIMO CINCO (05) AÑOS, PARA LA MARCA Y MODELO OFERTADO, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DEL EQUIPO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD
CANTIDAD: 1
GARANTÍA DE 2 AÑOS, MÍNIMO UNA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA.
CALIFICACIÓN MEDIO ISOTERMO CON TRAZABILIDAD ANUAL POR CADA AÑO DE GARANTÍA, DE MÍNIMO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: Calificación de desempeño (PQ), calificación de operación (OQ), Calificación de la instalación (IQ), Calificación del diseño (DQ)
ITEM 15
NEVERA PARA MEDICAMENTOS
UN CUERPO
ALMACENAMIENTO VERTICAL
VOLUMEN NETO DE 100 A 145 LITROS
CONTROLADA POR MICROPROCESADOR
COMPRESORES CON REFRIGERANTES ECOLÓGICOS LIBRES DE CFC
ALARMA PARA BAJA Y ALTA TEMPERATURA PROGRAMABLES, PARA FALLO DE ENERGIA Y PARA PUERTA ABIERTA VISIBLES Y AUDIBLES
TEST DE FUNCIONAMIENTO DE ALARMA
RANGO TEMPERATURA DE TRABAJO DE 2 A 8 °C
PUERTA DE VIDRIO O CRISTAL ORGANICO CON MINIMO TRES LAMINAS
PUERTA CON SISTEMA DE CIERRE DE SEGURIDAD
DISPLAY DIGITAL CON BATERIA PARA VISUALIZACIÓN DE TEMPERATURA
CAMARA Y ENTREPAÑOS PERFORADOS MOVIBLES EN ACERO INOXIDABLE
ILUMINACION INTERIOR
ESTRUCTURA EN MATERIAL INOXIDABLE
RUEDAS CON FRENOS PARA MOVILIZACIÓN
ALIMENTACION ELECTRICA 110-120V 60HZ
ANEXAR CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CERTIFICADORA COMPETENTE O LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD EXPEDIDA POR EL FABRICANTE EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS: FDA (FOOD AND DRUG ADMINISTRATION) Y/O CE (COMISIÓN EUROPEA), Y/O UL (UNDERWRITERS LABORATORIES), Y/O TÜV (TECHNISCHER ÜBERWACHUNGS-VEREIN)
ANEXAR REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INVIMA EN EL CUAL DEBE SER VERIFICABLE QUE EL REGISTRO FUE EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA, FABRICANTE O COMERCIALIZADOR QUE REALIZA LA OFERTA. PARA DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, SE CONSIDERA VALIDO EL REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INVIMA A NOMBRE DEL FABRICANTE, APORTANDO EL CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, EXPEDIDO POR EL FABRICANTE O EMPRESA QUE ACTUE COMO SUBSIDIARIA O FILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA
ANEXAR CERTIFICADO DE CCAA VIGENTE EN EL CUAL DEBE SER VERIFICABLE QUE EL CERTIFICADO FUE EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REALIZA LA OFERTA

ANEXAR CERTIFICADO VIGENTE EMITIDO POR FÁBRICA DE DISTRIBUIDOR DIRECTO EN COLOMBIA CON LA DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO, NO SERÁN ACEPTADAS CADENAS DE DISTRIBUCIÓN. PARA DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, SE CONSIDERA VALIDO EL CERTIFICADO DE DISTRIBUCION DE LA MARCA VIGENTE, EMITIDO A NOMBRE DEL OFERENTE, EXPEDIDO POR EL FABRICANTE O EMPRESA QUE ACTUE COMO SUBSIDIARIA O FILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA
EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR CERTIFICACIÓN VIGENTE DE LOS INGENIEROS, TECNÓLOGOS O TÉCNICOS CON CAPACITACIÓN ESPECIFICA EN EL EQUIPO OFERTADO INDICANDO DESCRIPCIÓN Y MARCA; EN ESTA CERTIFICACIÓN DEBE SER VERIFICABLE EL NOMBRE DEL PERSONAL ADJUNTANDO UN DOCUMENTO DONDE SEA VERIFICABLE EL TITULO. ASI COMO DE UNA CERTIFICACIÓN DEL VINCULO LABORAL CON EL OFERENTE.
ADICIONALMENTE SE REQUIERE ANEXAR: LA CAPACITACIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO OFERTADO SUSCRITA POR LA EMPRESA FABRICANTE, DISTRIBUIDOR DIRECTO O AUTORIZADO LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL OFERENTE DE LA VINCULACIÓN LABORAL DEL INGENIERO, TECNÓLOGO O TÉCNICO CERTIFICADO
ANEXAR CERTIFICADO EMITIDO POR LA EMPRESA QUE REALIZA LA OFERTA, QUE ESTABLEZCA QUE ACTUALMENTE LA MARCA Y MODELO OFERTADO NO TIENE ALERTAS SANITARIAS VIGENTES Y/O ABIERTAS
ANEXAR CERTIFICADO EMITIDO POR LA EMPRESA QUE REALIZA LA OFERTA, QUE ESTABLEZCA QUE ACTUALMENTE LA MARCA Y MODELO OFERTADO NO HA SIDO RETIRADO DEL MERCADO
ANEXAR CERTIFICADO EMITIDO POR FABRICA DE LA CONSECUCIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS ORIGINALES Y SERVICIO POSTVENTA POR MÍNIMO CINCO (05) AÑOS, PARA LA MARCA Y MODELO OFERTADO, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DEL EQUIPO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD
CANTIDAD: 4
GARANTÍA DE 2 AÑOS, MÍNIMO UNA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA.
CALIFICACIÓN MEDIO ISOTERMO CON TRAZABILIDAD ANUAL POR CADA AÑO DE GARANTÍA, DE MÍNIMO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: Calificación de desempeño (PQ), calificación de operación (OQ), Calificación de la instalación (IQ), Calificación del diseño (DQ)
ITEM 16
NEVERA PARA REACTIVOS
UN CUERPO
ALMACENAMIENTO VERTICAL
VOLUMEN NETO DE 90 A 160 LITROS
CONTROLADA POR MICROPROCESADOR
COMPRESORES CON REFRIGERANTES ECOLÓGICOS LIBRES DE CFC
ALARMA POR BAJA Y ALTA TEMPERATURA PROGRAMABLES, POR FALLO DE ENERGÍA Y POR PUERTA ABIERTA VISIBLES Y AUDIBLES
TEST DE FUNCIONAMIENTO DE ALARMA
RANGO TEMPERATURA DE TRABAJO DE 2 A 8 °C
PUERTA SOLIDA O PUERTA DE VIDRIO
PUERTA CON SISTEMA DE CIERRE DE SEGURIDAD
DISPLAY DIGITAL CON BATERÍA PARA VISUALIZACIÓN DE TEMPERATURA
CÁMARA Y ENTREPAÑOS PERFORADOS MOVIBLES EN ACERO INOXIDABLE
ILUMINACIÓN INTERIOR
ESTRUCTURA EN MATERIAL INOXIDABLE
RUEDAS CON FRENOS PARA MOVILIZACIÓN
ALIMENTACION ELECTRICA 110-120V 60HZ
ANEXAR CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CERTIFICADORA COMPETENTE O LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD EXPEDIDA POR EL FABRICANTE EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS: FDA (FOOD AND DRUG ADMINISTRATION) Y/O CE (COMISIÓN EUROPEA), Y/O UL (UNDERWRITERS LABORATORIES), Y/O TÜV (TECHNISCHER ÜBERWACHUNGS-VEREIN)
ANEXAR REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INVIMA EN EL CUAL DEBE SER VERIFICABLE QUE EL REGISTRO FUE EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA, FABRICANTE O COMERCIALIZADOR QUE REALIZA LA OFERTA. PARA DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, SE CONSIDERA VALIDO EL REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INVIMA A NOMBRE DEL FABRICANTE, APORTANDO EL CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, EXPEDIDO POR EL FABRICANTE O EMPRESA QUE ACTUE COMO SUBSIDIARIA O FILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA
ANEXAR CERTIFICADO DE CCAA VIGENTE EN EL CUAL DEBE SER VERIFICABLE QUE EL CERTIFICADO FUE EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REALIZA LA OFERTA
ANEXAR CERTIFICADO VIGENTE EMITIDO POR FÁBRICA DE DISTRIBUIDOR DIRECTO EN COLOMBIA CON LA DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO, NO SERÁN ACEPTADAS CADENAS DE DISTRIBUCIÓN. PARA DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, SE CONSIDERA VALIDO EL CERTIFICADO DE DISTRIBUCION DE LA MARCA VIGENTE, EMITIDO A NOMBRE DEL OFERENTE, EXPEDIDO POR EL FABRICANTE O EMPRESA QUE ACTUE COMO SUBSIDIARIA O FILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA
EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR CERTIFICACIÓN VIGENTE DE LOS INGENIEROS, TECNÓLOGOS O TÉCNICOS CON CAPACITACIÓN ESPECIFICA EN EL EQUIPO OFERTADO INDICANDO DESCRIPCIÓN Y MARCA; EN ESTA CERTIFICACIÓN DEBE SER VERIFICABLE EL NOMBRE DEL PERSONAL ADJUNTANDO UN DOCUMENTO DONDE SEA VERIFICABLE EL TITULO. ASI COMO DE UNA CERTIFICACIÓN DEL VINCULO LABORAL CON EL OFERENTE.
ADICIONALMENTE SE REQUIERE ANEXAR:

LA CAPACITACIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO OFERTADO SUSCRITA POR LA EMPRESA FABRICANTE, DISTRIBUIDOR DIRECTO O AUTORIZADO LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL OFERENTE DE LA VINCULACIÓN LABORAL DEL INGENIERO, TECNÓLOGO O TÉCNICO CERTIFICADO
ANEXAR CERTIFICADO EMITIDO POR LA EMPRESA QUE REALIZA LA OFERTA, QUE ESTABLEZCA QUE ACTUALMENTE LA MARCA Y MODELO OFERTADO NO TIENE ALERTAS SANITARIAS VIGENTES Y/O ABIERTAS
ANEXAR CERTIFICADO EMITIDO POR LA EMPRESA QUE REALIZA LA OFERTA, QUE ESTABLEZCA QUE ACTUALMENTE LA MARCA Y MODELO OFERTADO NO HA SIDO RETIRADO DEL MERCADO
ANEXAR CERTIFICADO EMITIDO POR FABRICA DE LA CONSECUCIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS ORIGINALES Y SERVICIO POSTVENTA POR MÍNIMO CINCO (05) AÑOS, PARA LA MARCA Y MODELO OFERTADO, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DEL EQUIPO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD
CANTIDAD: 3
GARANTÍA DE 2 AÑOS, MÍNIMA UNA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA.
CALIFICACIÓN MEDIO ISOTERMO CON TRAZABILIDAD ANUAL POR CADA AÑO DE GARANTÍA, DE MÍNIMO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: Calificación de desempeño (PQ), calificación de operación (OQ), Calificación de la instalación (IQ), Calificación del diseño (DQ)
ITEM 35
NEVERA PARA REFRIGERACION DE BIOLOGICOS
VOLUMEN NETO DE 200 A 240 LITROS
ALMACENAMIENTO HORIZONTAL
CONTROLADA POR MICROPROCESADOR
RANGO TEMPERATURA DE TRABAJO DE 1 A 8 °C
CIERRE DE SEGURIDAD EN LA PUERTA
CANASTILLAS EN MATERIAL INOXIDABLE
DISPLAY DIGITAL CON BATERÍA PARA VISUALIZACIÓN DE TEMPERATURA
ALARMA POR BAJA Y ALTA TEMPERATURA PROGRAMABLES Y POR FALLO DE ENERGÍA VISIBLES Y AUDIBLES
ESTRUCTURA EN MATERIAL INOXIDABLE
COMPRESORES CON REFRIGERANTES ECOLÓGICOS LIBRES DE CFC
ANEXAR CERTIFICADO VIGENTE DE PQS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA OMS
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 110-120V 60HZ CON REGULADOR DE VOLTAJE O 220V 50/60 HZ CON ELEVADOR DE VOLTAJE
ANEXAR CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CERTIFICADORA COMPETENTE O LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD EXPEDIDA POR EL FABRICANTE EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS: FDA (FOOD AND DRUG ADMINISTRATION) Y/O CE (COMISIÓN EUROPEA), Y/O UL (UNDERWRITERS LABORATORIES), Y/O TÜV (TECHNISCHER ÜBERWACHUNGS-VEREIN)
ANEXAR REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INVIMA EN EL CUAL DEBE SER VERIFICABLE QUE EL REGISTRO FUE EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA, FABRICANTE O COMERCIALIZADOR QUE REALIZA LA OFERTA. PARA DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, SE CONSIDERA VALIDO EL REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INVIMA A NOMBRE DEL FABRICANTE, APORTANDO EL CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, EXPEDIDO POR EL FABRICANTE O EMPRESA QUE ACTUE COMO SUBSIDIARIA O FILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA
ANEXAR CERTIFICADO DE CCAA VIGENTE EN EL CUAL DEBE SER VERIFICABLE QUE EL CERTIFICADO FUE EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REALIZA LA OFERTA
ANEXAR CERTIFICADO VIGENTE EMITIDO POR FÁBRICA DE DISTRIBUIDOR DIRECTO EN COLOMBIA CON LA DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO, NO SERÁN ACEPTADAS CADENAS DE DISTRIBUCIÓN. PARA DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, SE CONSIDERA VALIDO EL CERTIFICADO DE DISTRIBUCION DE LA MARCA VIGENTE, EMITIDO A NOMBRE DEL OFERENTE, EXPEDIDO POR EL FABRICANTE O EMPRESA QUE ACTUE COMO SUBSIDIARIA O FILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA
ANEXAR CERTIFICACIÓN VIGENTE DE QUE LA EMPRESA QUE REALIZA LA OFERTA CUENTA CON UN INGENIERO, TECNÓLOGO O TÉCNICO CON CAPACITACIÓN ESPECIFICA EN EL EQUIPO OFERTADO EN RELACIÓN CON EL DESCRIPCIÓN Y LA MARCA DEL EQUIPO. EN ESTA CERTIFICACIÓN DEBE SER VERIFICABLE EL NOMBRE DEL PERSONAL CERTIFICADO, ASÍ COMO UN DOCUMENTO DONDE SEA VERIFICABLE EL TITULO. ADICIONALMENTE SE REQUIERE ANEXAR: LA CAPACITACIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO OFERTADO SUSCRITA POR LA EMPRESA FABRICANTE, DISTRIBUIDOR DIRECTO O AUTORIZADO LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL OFERENTE DE LA VINCULACIÓN LABORAL DEL INGENIERO, TECNÓLOGO O TÉCNICO CERTIFICADO
ANEXAR CERTIFICADO EMITIDO POR LA EMPRESA QUE REALIZA LA OFERTA, QUE ESTABLEZCA QUE ACTUALMENTE LA MARCA Y MODELO OFERTADO NO TIENE ALERTAS SANITARIAS VIGENTES Y/O ABIERTAS
ANEXAR CERTIFICADO EMITIDO POR LA EMPRESA QUE REALIZA LA OFERTA, QUE ESTABLEZCA QUE ACTUALMENTE LA MARCA Y MODELO OFERTADO NO HA SIDO RETIRADO DEL MERCADO
ANEXAR CERTIFICADO EMITIDO POR FABRICA DE LA CONSECUCIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS ORIGINALES Y SERVICIO POSTVENTA POR MÍNIMO CINCO (05) AÑOS, PARA LA MARCA Y MODELO OFERTADO, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DEL EQUIPO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD
CANTIDAD: 2
GARANTÍA DE 2 AÑOS, MÍNIMO UNA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA.

SE DEBE GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LA CALIFICACIÓN MEDIO ISOTERMO CON TRAZABILIDAD ANUAL POR CADA AÑO DE GARANTÍA, DE MÍNIMO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO (PQ), CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN (OQ), CALIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN (IQ), CALIFICACIÓN DEL DISEÑO (DQ)

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

	CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TODOS LOS ÍTEMS - EQUIPO BIOMEDICO
1	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE LOS EQUIPOS OFRECIDOS SON NUEVOS, FABRICADOS CON MATERIALES RESISTENTES, DE ALTA CALIDAD Y DURABILIDAD Y QUE EL EQUIPO ACTUALMENTE ESTA EN PRODUCCIÓN POR PARTE DEL FABRICANTE
2	EL CONTRATISTA GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS PRINCIPALES Y DE LOS EQUIPOS ADICIONALES SOLICITADOS. ESTOS CERTIFICADOS SERÁN ENTREGADOS CON CADA UNO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL.O ADJUNTAN DOCUMENTO EN EL CUAL SE JUSTIFIQUE QUE EL EQUIPO NO REQUIERE CALIBRACIÓN
3	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE, EN CASO DE PRESENTARSE UN EVENTO ADVERSO DURANTE EL TIEMPO DE GARANTÍA, ATRIBUIBLE A FALLAS DE LOS EQUIPOS MÉDICOS OFERTADOS, SE COMPROMETE A REALIZAR EL CAMBIO DEL EQUIPO RESPECTIVO POR UNO IGUAL O MEJOR SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, EN LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL EVENTO.
4	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE BRINDARÁ LA CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS AL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO QUE DESIGNE EL ESP; ASÍ: CAPACITACIÓN ASISTENCIAL: RESPECTO A LOS EQUIPOS MÉDICOS SE BRINDARÁ UNA CAPACITACIÓN CON LA ENTREGA E INSTALACIÓN Y LAS DEMÁS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN DEL ELEMENTO O ELEMENTOS ADQUIRIDOS DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA; DISTRIBUIDAS EN LOS TURNOS DE PERSONAL ASISTENCIAL ESTABLECIDOS PARA CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL, CON EL FIN DE CAPACITAR A TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE OPERARÁN EL EQUIPO. ESTA CAPACITACIÓN DEBERÁ SER BRINDADA POR PERSONAL IDÓNEO EN EL TEMA Y CON LAS PRUEBAS DE CAMPO QUE ESTABLEZCA EL ESP QUE RECIBIRÁ EL ELEMENTO.
5	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE BRINDARÁ LA CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO QUE DESIGNE EL ESP; ASÍ: CAPACITACIÓN TÉCNICA: SE BRINDARÁ UNA CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO POR CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN Y LAS DEMÁS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO O ELEMENTOS ADQUIRIDOS; DIRIGIDA AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL.
6	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE JUNTO CON CADA UNO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS HARÁ ENTREGA DE: MANUAL DE USUARIO EN EL IDIOMA DE PAÍS DE ORIGEN Y CON SU DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO. MANUAL TÉCNICO EN EL IDIOMA DE PAÍS DE ORIGEN Y CON SU DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO. CATÁLOGO O LISTADO DE REPUESTOS EN EL IDIOMA DE PAÍS DE ORIGEN Y CON SU DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO O AL INGLES.
7	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE JUNTO CON CADA UNO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS HARA ENTREGA DEL PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS PRINCIPALES Y EQUIPOS ADICIONALES ENTREGADOS
8	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE JUNTO CON CADA UNO DE LOS EQUIPOS HARÁ ENTREGA DE CADA UNO DE LOS ACCESORIOS, DISPOSITIVOS, BIENES DE INTERCONEXIÓN Y PARTES NECESARIAS REQUERIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.
9	EL CONTRATISTA CERTIFICA QUE LA GARANTÍA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS INICIARA DESDE LA FECHA DE PUESTA EN MARCHA Y/O TEST DE ACEPTACIÓN DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS, PARA LO CUAL, UNA VEZ INSTALADO EL EQUIPO ADQUIRIDO, REALIZARÁ LA PRUEBA DE PUESTA EN MARCHA Y/O TEST DE ACEPTACIÓN CORRESPONDIENTE EN PRESENCIA DEL SUPERVISOR Y DEL PERSONAL IDONEO QUE SEA DESIGNADO POR CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL AL QUE VA DIRIGIDO.
10	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE, DURANTE EL PERIODO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA, REALIZARÁ LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS SOLICITADOS AL AÑO A CADA UNO DE LOS EQUIPOS PRINCIPALES Y EQUIPOS ADICIONALES OFERTADOS, ESTOS MANTENIMIENTOS SE REALIZARAN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS. EL CRONOGRAMA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS SERA ENTREGADO EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL EQUIPO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL AL QUE VA DIRIGIDO Y SE REMITIRÁ COPIA A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
11	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE REALIZARÁ LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS NECESARIOS A CADA UNO DE LOS EQUIPOS PRINCIPALES Y EQUIPOS ADICIONALES OFERTADO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA GARANTÍA, DICHO MANTENIMIENTO INCLUIRÁ EL SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL, SIN COSTO ALGUNO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL AL QUE VA DIRIGIDO; CUANDO LOS DAÑOS SEAN OCASIONADOS POR CAUSAS DIFERENTES A LA MALA OPERACIÓN DEL EQUIPO POR PARTE DEL PERSONAL QUE LO UTILIZA.
12	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE REALIZARA LA CALIBRACIÓN DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS, EN LOS CASOS EN LOS QUE LO REQUIERAN, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA, ESTE CALIBRACIÓN DEBE SER REALIZADA MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS, ESTA SE REALIZARA CONFORME A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS Y SE GENERARA EL RESPECTIVO INFORME EL CUAL DEBE SER ENTREGADO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL.

	CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TODOS LOS ÍTEMS - EQUIPO BIOMEDICO
	DE IGUAL FORMA EL CRONOGRAMA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS SERA ENTREGADO EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL EQUIPO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL AL QUE VA DIRIGIDO Y SE REMITIRÁ COPIA A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
13	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE, DURANTE LA GARANTÍA, EL TIEMPO DE RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD O POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL, SERA DE MÁXIMO 48 HORAS, PARA LO CUAL EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS HARÁ ENTREGA DE LOS PUNTOS AUTORIZADOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, CELULAR.
14	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EN LOS CASOS EN QUE LOS DAÑOS EN LOS BIENES SE DEBAN A CAUSAS DIFERENTES A LA MALA OPERACIÓN DEL EQUIPO PRINCIPAL, EQUIPOS ADICIONALES O ACCESORIOS OFERTADOS POR PARTE DEL OPERARIO, EL CONTRATISTA SOPORTARA EL SERVICIO CON UN BIEN DE IGUALES FUNCIONES, LA AUSENCIA O DAÑO DEL ELEMENTO POR EL TIEMPO QUE TOME SU REPARACIÓN Y ENTREGA A SATISFACCIÓN.
15	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE BRINDARÁ RESPALDO POSTVENTA MÍNIMO DURANTE LOS CINCO (5) AÑOS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA OFRECIDA, EN RELACIÓN CON EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, DE LOS CUALES LOS COSTOS SERÁ N ASUMIDOS POR EL ESP.
16	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EFECTUARA EL TRASLADO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS PRINCIPALES, EQUIPOS ADICIONALES, ACCESORIOS E INSUMOS OFERTADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL AL QUE VA DIRIGIDO, SIN COSTO ALGUNO ADICIONAL.
17	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE LOS EQUIPOS OFRECIDOS CONTARAN CON LA DISPONIBILIDAD EN EL MERCADO DE LOS ACCESORIOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO POR MÍNIMO EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA Y EL SERVICIO POSTVENTA.
18	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EN EL EVENTO DE ALGUNOS DE LOS EQUIPOS SEA RETIRADO DEL MERCADO POR EL FABRICANTE, SE REALIZARA EL CAMBIO DEL MISMO POR UNO DE IGUALES O MEJORES CARACTERÍSTICAS, SIN COSTO ALGUNO ADICIONAL, CON PREVIA VERIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. ESTA CONDICIÓN APLICA CUANDO EL EQUIPO OFRECIDO SEA RETIRADO DEL MERCADO ANTES DE QUE LA EMPRESA CONTRATISTA REALICE LA ENTREGA DEL EQUIPO ADQUIRIDO AL ESP.
19	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE VERIFICARA LAS PREINSTALACIONES EXISTENTES Y REALIZARA LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS POR ESCRITO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL, PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL.
20	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE REALIZARÁ LA INSTALACIÓN DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN PRESENCIA DEL SUPERVISOR, DEL PERSONAL DE SERVICIO AL QUE VA DIRIGIDO Y EN PRESENCIA DEL INGENIERO DE LA DEPENDENCIA DE EQUIPO MÉDICO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL, EN LA FECHA PREVIAMENTE PROGRAMADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL PROVEEDOR Y EL ESP.
21	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EN EL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TOMARA LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL PERSONAL A SU CARGO O SERVICIO Y DE LOS DE OTROS CONTRATISTAS, DE ACUERDO CON LAS REGLAMENTACIONES VIGENTES EN EL PAÍS.
22	EL CONTRATISTA TOMARÁ TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA GARANTIZAR QUE NO SE PRESENTEN DAÑOS A LOS BIENES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL, DURANTE EL PERÍODO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, PARA LO CUAL SE IMPLEMENTARÁN MEDIDAS PARA PROTECCIÓN DE PISOS, MUROS, TECHOS, CARPINTERÍAS, INSTALACIONES, EQUIPOS Y EN GENERAL TODAS LAS PARTES Y BIENES DE LAS EDIFICACIONES. QUE SERÁ A SU CARGO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ORIGINEN A CAUSA DE SUS INTERVENCIONES Y LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL MISMO BUEN ESTADO EN QUE LE FUERON ENTREGADOS.
23	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE CUMPLIRÁ CON EL PLAZO DE SU OFERTA, HACIENDO ÚNICAMENTE LOS AJUSTES CONVENIDOS CON LA SUPERVISIÓN ASIGNADA.
24	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DEL TRASLADO, MANEJO, DETERIORO, PÉRDIDA DE LOS BIENES O SUS COMPONENTES, LA CUAL SOLO SERÁ ASUMIDA POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A ENTERA SATISFACCIÓN.
25	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE ENTREGARA LOS BIENES ADJUDICADOS CON DOS PLACAS METÁLICAS, EN LUGAR DE FÁCIL VISUALIZACIÓN O ESCRITO EN ANTI-RELIEVE SOBRE EL CUERPO DEL EQUIPO, CUANDO SU MATERIAL ASÍ LO PERMITA, CON LAS SIGUIENTES LEYENDAS. **PRIMERA PLACA** PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL **SEGUNDA PLACA** PARA GARANTÍA Y MANTENIMIENTO. NÚMERO DEL CONTRATO: _____. CONTRATISTA: _____. TELÉFONO DEL CONTRATISTA 24 HORAS: _____ / _____. EL TAMAÑO DE LOS AVISOS SERÁ PROPORCIONAL AL BIEN QUE IDENTIFICAN, SIEMPRE VISIBLES, LEGIBLES Y DE MUY DIFÍCIL ELIMINACIÓN. LAS PLACAS, NO SE PODRÁN ARRANCAR MANUALMENTE Y NO DEBEN DAÑAR LOS BIENES. SE EXCEPTÚAN DE LAS PLACAS LOS BIENES FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE.
26	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE ENTREGARÁ CON CADA UNO DE LOS EQUIPOS PRINCIPALES Y EQUIPOS ADICIONALES SUMINISTRADOS, EL REGISTRO SANITARIO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL, O EN CASO DE NO REQUERIRSE, DEBERÁ ALLEGAR EL CERTIFICADO DE NO REQUIERE EXPEDIDO POR EL INVIMA.
27	EL CONTRATISTA GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS JUNTO CON LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE, EN EL CUAL SE EVIDENCIE MARCA, MODELO Y SERIE.
28	EL CONTRATISTA GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS JUNTO CON EL LISTADO DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS CON SU CORRESPONDIENTE CODIGO O REFERENCIA DE PEDIDO

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TODOS LOS ÍTEMS - EQUIPO BIOMEDICO	
29	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE PRESENTARA LOS DOCUMENTOS DE NACIONALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS JUNTO CON LA ENTREGA DEL EQUIPO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL E IGUALMENTE JUNTO CON LA ENTREGA DE LA FACTURA DE VENTA EN EL EVENTO DE QUE LOS BIENES SEAN IMPORTADOS.
30	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE REALIZARA LAS ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE O MEJORAS QUE LA FÁBRICA LANCE AL MERCADO DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA, SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD.
31	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE LA FECHA DE FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS OFERTADOS ASI COMO DE LOS ACCESORIOS SERÁ DEL AÑO 2021 O 2022
32	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EL IDIOMA DE LA INTERFACE CON EL USUARIO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS SERA EN CASTELLANO Y/O INGLES
33	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EN EL CASO DE QUE LOS EQUIPOS OFERTADOS REQUIERAN CONDICIONES ESPECIFICAS PARA LA INSTALACIÓN, UNA VEZ SE ADJUDIQUE EL PROCESO SE COORDINARA CON LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y EL GRUPO LOGÍSTICO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD LA VERIFICACIÓN DE DICHAS CONDICIONES RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL
34	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE HARA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE LA CAPACITACIÓN TECNICA AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIÓMEDICOS EN LA OPERACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y EL MANTENIMIENTO POR CADA UNO DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS EN CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL.

EL CONTRATISTA ANEXÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA, LA CUAL FUE VERIFICADA POR EL EVALUADOR	
35	CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CERTIFICADORA COMPETENTE O LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD EXPEDIDA POR EL FABRICANTE EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS: FDA (FOOD AND DRUG ADMINISTRATION) Y/O CE (COMISIÓN EUROPEA), Y/O UL (UNDERWRITERS LABORATORIES), Y/O TÜV (TECHNISCHER ÜBERWACHUNGS-VEREIN)
36	REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INVIMA EN EL CUAL DEBE SER VERIFICABLE QUE EL REGISTRO FUE EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA, FABRICANTE O COMERCIALIZADOR QUE REALIZA LA OFERTA. PARA DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, SE CONSIDERA VALIDO EL REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INVIMA A NOMBRE DEL FABRICANTE, APORTANDO EL CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, EXPEDIDO POR EL FABRICANTE O EMPRESA QUE ACTUE COMO SUBSIDIARIA O FILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA, O EL CERTIFICADO INDICANDO QUE NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR EL INVIMA, SEGÚN EL CASO. EN RELACIÓN CON EL CERTIFICADO DE NO REQUIERE, ESTE DEBE SER ANEXADO A LA PROPUESTA PRESENTADA, EN NINGÚN CASO SERÁN ACEPTADAS LAS ACTAS EXPEDIDAS POR EL INVIMA. ESTE REGISTRO DEBE SER PRESENTADO PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS.
37	CERTIFICADO DE CCAA VIGENTE EN EL CUAL DEBE SER VERIFICABLE QUE EL CERTIFICADO FUE EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REALIZA LA OFERTA, O EL CERTIFICADO DE NO REQUIERE EXPEDIDO POR EL INVIMA SEGÚN EL CASO. EN NINGÚN CASO SERÁN ACEPTADAS LAS ACTAS EXPEDIDAS POR EL INVIMA
38	CERTIFICADO VIGENTE EMITIDO POR FÁBRICA DE DISTRIBUIDOR DIRECTO EN COLOMBIA CON LA DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO, NO SERÁN ACEPTADAS CADENAS DE DISTRIBUCIÓN. PARA DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, SE CONSIDERA VALIDO EL CERTIFICADO DE DISTRIBUCION DE LA MARCA VIGENTE, EMITIDO A NOMBRE DEL CONTRATISTA, EXPEDIDO POR EL FABRICANTE O EMPRESA QUE ACTUE COMO SUBSIDIARIA O FILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA
39	CERTIFICACIÓN VIGENTE DE QUE LA EMPRESA QUE REALIZA LA OFERTA CUENTA CON UN INGENIERO, TECNÓLOGO O TÉCNICO CON CAPACITACIÓN ESPECIFICA EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN RELACIÓN CON LA DESCRIPCIÓN Y LA MARCA DEL EQUIPO. EL SUPERVISOR VERIFICARÁ LA IDONEIDAD DEL PROFESIONAL REQUERIDO CON LOS SOPORTES DOCUMENTALES RESPECTIVOS AL MOMENTO DE BRINDAR LA CAPACITACIÓN, ESTA CERTIFICACIÓN DEBE SER VERIFICABLE EL NOMBRE DEL PERSONAL CERTIFICADO, ASÍ COMO UN DOCUMENTO DONDE SEA VERIFICABLE EL TITULO. ADICIONALMENTE SE REQUIERE ANEXAR: LA CAPACITACIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO OFERTADO SUSCRITA POR LA EMPRESA FABRICANTE, DISTRIBUIDOR DIRECTO O AUTORIZADO LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL CONTRATISTA DE LA VINCULACIÓN LABORAL DEL INGENIERO, TECNÓLOGO O TÉCNICO CERTIFICADO
40	CERTIFICADOS, EMITIDOS POR EL FABRICANTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE NO SE ENCUENTREN DESCRITAS DENTRO DE LOS CATÁLOGOS, MANUALES Y/O FICHAS TÉCNICAS ANEXAS; SI ASÍ LO REQUIERE. LAS CERTIFICACIONES EN MENCIÓN DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: • ESTAR EN ORIGINAL Y TENER TRADUCCIÓN AL CASTELLANO, SI ASÍ LO REQUIERE. • DOCUMENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE: PODRÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE GENERAL DE FÁBRICA O DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y/O DE PRODUCTO DE FÁBRICA. • LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO NO DEBE SER MAYOR A TREINTA DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO.

	SISTEMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
1	EL CONTRATISTA CUMPLE CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NO. 1072 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO" Y LA RESOLUCIÓN NO. 0312 DE 2019 "POR LA CUAL SE DEFINEN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".
2	ANEXÓ CERTIFICADO NO SUPERIOR A TRES MESES EMITIDO POR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL) SOBRE LA EVALUACIÓN INICIAL DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), DONDE CONSTE UNA CALIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN UNA ESCALA DE VALORACIÓN "ACEPTABLE" (PUNTAJE MAYOR A 85%) Y MANTENER LA CALIFICACIÓN Y EVIDENCIAS A DISPOSICIÓN (PARA EL CASO DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES SE DEBERÁ PRESENTAR EL CERTIFICADO POR CADA EMPRESA QUE CONFORMA LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO). LA CALIFICACIÓN TOTAL DE LA EVALUACIÓN INICIAL DEL SGSST SERÁ OBJETO DE VERIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
3	ANEXÓ EL FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEBIDAMENTE DILIGENCIADO

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES
1	EL CONTRATISTA NO PRESENTA SANCIONES VIGENTES DE ACUERDO AL REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA) DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext).
2	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE CUALQUIER INFRACCIÓN AMBIENTAL POR OMISIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS AMBIENTALES QUE HUBIESE SIDO NECESARIO TRAMITAR ANTES DEL INICIO DEL CONTRATO, EN EL TRANSCURSO Y DESPUÉS DE LA ACTIVIDAD DEL PROCESO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SERÁN ASUMIDAS COMO RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
3	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE LA GESTIÓN DE SUS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR SU ACTIVIDAD ECONÓMICA SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN GESTOR AMBIENTAL, CUYA LICENCIA O PERMISO TENGA ALCANCE EN LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, DENTRO DEL MARCO DE LA GESTIÓN INTEGRAL Y CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE
4	EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS CUMPLEN CON NORMAS TÉCNICAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ES DECIR, QUE TENGAN UN BAJO CONSUMO DE ENERGÍA Y QUE CUENTEN CON OPCIONES DE ENCENDIDO, HIBERNACIÓN Y APAGADO.
5	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE APLICA LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, QUE PARTICIPA DE LOS PROGRAMAS AMBIENTALES, ASÍ COMO LAS DEMÁS EXIGENCIAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALICE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL.

	CUMPLIMIENTO LEY 1918 DE 2018
1	EL CONTRATISTA CERTIFICA QUE NO CUENTA CON INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DEL 12 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES A QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES, SE CREA EL REGISTRO DE INHABILIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CERTIFICACIÓN GARANTIA ADICIONAL

GRUPO	GARANTIA ADICIONAL OFRECIDA
1	**UN (01) AÑO DE GARANTÍA ADICIONAL** a la mínima requerida para cada uno de los ítems

El contratista certifica que la garantía adicional ofertada será en las mismas condiciones de la mínima exigida, no tendrá limitaciones o condicionantes.

CERTIFICACIÓN ACCESORIOS, INSUMOS Y/O REPUESTOS ADICIONALES

DESCRIPCIÓN DEL ACCESORIO	MARCA DEL ACCESORIO	MODELO O REFERENCIA DEL ACCESORIO	PAIS FABRICANTE DEL ACCESORIO
Un regulador de voltaje por cada uno de los equipos	Nacional	Nacional	Colombia
Un termo higrómetro por cada equipo con calibración incluida..	Boeco	326	Alemania
Cuatro cajas de transporte térmicas de 2 a 4 litros grado médico, para mantener temperaturas entre 2 y 8 °C.	Nacional	Nacional	Colombia

CONTRATANTE

Coronel **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO**
Directora de Sanidad Policía Nacional

CONTRATISTA

FERNANDO HUAMANCHUMO QUIROZ
Representante Legal
ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS

Proyectó
RICARDO PARADA QUIROGA
Analista de Contratos DISAN – PONAL
Revisó:
Teniente Coronel **YANNETT TRIANA GOMEZ**
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Jefe Área Administrativa DISAN – PONAL (E)
Aprobó:
Asesora **CARMEN LILIA PUIG GARCIA**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 5804400 Ext 7330
disan.gruco-01@policia.gov.co
www.policia.gov.co

SC 6545 - 1-7 NT CO - SC 6545 - 1-7 NT